



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MPH-CM

Huaral, 07 de octubre de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 015-2021-MPH/CM-REG suscrita por los Regidores: Manuel Esteban Serratty Ramos, Bernardino Marino Bermeo Corcino y Carmen Rosa Ancieta Paz, Informe Legal N° 359-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 890-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo N° 035-2021-MPH-CM de fecha 30 de setiembre de 2021, el concejo por mayoría desestimó la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Municipalidad Distrital Veintisiete de Noviembre; con el objeto de brindar la maquinaria pesada: Tractor Oruga – D7G, por el plazo de 02 meses, bajo la modalidad de afectación en uso, a fin de que se ejecute el proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE C.P. COTO - LIGUAY, DISTRITO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Consecuentemente, al amparo del artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores: Manuel Esteban Serratty Ramos, Bernardino Marino Bermeo Corcino y Carmen Rosa Ancieta Paz, mediante Carta N° 015-2021-MPH/CM-REG de fecha 04 de octubre de 2021, han interpuesto reconsideración del Acuerdo antes mencionado, dentro del plazo de Ley.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 359-2021-MPH-GAJ, manifiesta que resulta procedente la reconsideración, porque cumple con la formalidad establecida en el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que fue presentada dentro del plazo establecido y ha sido solicitada por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo Municipal. De otro lado, la Gerencia Municipal con Proveído N° 890-2021-GM deriva los actuados para el trámite correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, contándose con el quórum correspondiente, participando de manera virtual por medio del aplicativo informático Zoom, en el debate respectivo, la Regidora Yauri hace mención a tres supuestas irregularidades, por las cuales no se encuentra a favor de la suscripción del Convenio, siendo las siguientes: 1) *Ubicación de la maquinaria*, 2) *No se cumpliría con la Directiva N° 001-2015/SBN*, 3) *No se cumpliría con la cláusula cuarta del Acta de Entrega, respecto al resguardo y retiro de la maquinaria*.

El Reg. Manuel Serratty aclara respecto a lo vertido por la Reg. Yauri, precisando que lo que se pretende en esta Sesión, es suscribir un Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Veintisiete de Noviembre, a manera de formalizar y enmendar la entrega para el uso de la maquinaria; superando así, los errores que pudieron haberse dado en años anteriores, al entregarse el bien mediante Acta; por lo que, las observaciones no corresponden a la actual propuesta de Convenio.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MPH-CM

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.* En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que *son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO EN MAYORÍA EN CONTRA, DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la reconsideración interpuesta por los Regidores Manuel Esteban Serratty Ramos, Bernardino Marino Bermeo Corcino y Carmen Rosa Ancieta Paz, contra el Acuerdo que desestima la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Municipalidad Distrital Veintisiete de Noviembre, para la ejecución del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable C.P. Coto – Liguay, Distrito Veintisiete de Noviembre, Provincia de Huaral, Departamento de Lima".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

